



ORDENANZA N°04/2012

Los Conquistadores, (Entre Ríos) 24 de Abril de 2012

VISTO:

Estas actuaciones por las que interesa reglamentar el otorgamiento de Becas Terciarias y/o Universitarias a estudiantes de nuestra localidad; y

CONSIDERANDO:

Que es obligación moral del estado premiar a los jóvenes que se destacan en sus estudios.-

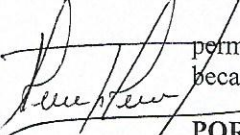
Que es un acto de estricta justicia social posibilitar el acceso al estudio a los jóvenes que demuestren interés por seguir progresando y se encuentren con la imposibilidad económica de hacerlo.-

Que de ese modo se eleva el nivel socio-cultural de esta ciudad en su conjunto, ambicionando satisfacer la necesidad de profesionales que tanto demanda Los Conquistadores.-

Que las becas a otorgar deban contar con el adecuado informe socio-económico respectivo, a efectos de ser en su otorgamiento equitativo y ecuánime.-

Que este sistema de becas esta destinado a promover y facilitar su ingreso y permanencia a los alumnos de escasos recursos y mejores promedios en los estudios que el becario este cursando.-

POR ELLO: el Concejo Deliberante de Los Conquistadores sanciona la presente


Dalberto A. MARSILLI

Secretario

Concejo Deliberante

ORDENANZA

Artículo 1º) Aprobar el Reglamento Único de Becas terciarias y/o universitarias para estudiantes domiciliados en la Localidad de Los Conquistadores y cursen sus estudios en la Provincia de Entre Ríos.

Artículo 2º) Los solicitantes de todos los niveles de estudios deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Ser Argentino nativo o naturalizado con un mínimo de 5 (cinco) años de residencia en la localidad.-

b) Asistir a Establecimientos Oficiales.-

c) D.N.I del alumno con Certificado de Domicilio.-

d) Recibo de haberes incluyendo recibos de planes o programas de empleos de los Padres o Tutores.-

Artículo 3º) PARA los solicitantes de nivel Terciario y/o Universitario además de lo establecido en el Artículo 2º deberán presentar:

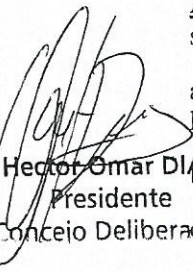
a) Certificado Analítico de Estudios Realizados.-

b) Fotocopia de constancia de inscripción Terciaria y/o Universitaria.-

c) Programa oficial de estudios con detalle de materias por cada año.-

Artículo 4º) LOS postulantes para la beca deberán inscribirse interponiendo solicitud entre el 30 de noviembre y el 31 de marzo, ante la Municipalidad de Los Conquistadores.

Artículo 5º) CADA 6 (seis) meses todo alumno becado deberá acreditar su condición de alumno regular y presentar Certificado de Materias Aprobadas caso contrario cesará automáticamente el beneficio de la beca.-


Hector Omar DIAZ

Presidente

Concejo Deliberante



Artículo 6°) EN caso de no haber aprobado el año y de no existir razones de fuerza mayor cesará automáticamente el beneficio de la beca.-

Artículo 7°) CREÁSE una Mesa Evaluadora integrada por tres concejales, uno por bloque del Concejo Deliberante y un integrante designado por la Dirección de Desarrollo Social del Municipio de Los Conquistadores. Serán atributos de Comisión, la evaluación, otorgamiento y seguimiento, para lo que se deberá tener en cuenta la evaluación socioeconómica realizada por el personal de la Dirección de Desarrollo Social. Cada seis meses como establece la presente Ordenanza se dictaminará sobre el otorgamiento y renovación de las becas de dichos beneficiarios.-

Artículo 8°) LA Mesa Evaluadora otorgará becas premiando el buen desempeño y alta calificación de los alumnos que se destaquen en sus estudios. Aquel alumno que supere el 80% (ochenta por ciento) de materias aprobadas, con notas sobresalientes al total de becados; será premiado con el 50% (cincuenta por ciento) de incremento en la beca al año lectivo siguiente, tomando como valor el de dicho año lectivo.-

Artículo 9°) PARA la renovación de las becas cada becario deberá cumplir con el 50% (cincuenta por ciento) de las materias aprobadas y presentar certificado del establecimiento que acredite la aprobación de las mismas al termino del ciclo lectivo.-

Artículo 10°) EL valor total y mensual de cada beca terciaria y/o universitaria, será inicialmente de \$200 (pesos doscientos), y anualmente, en oportunidad de tratar el presupuesto general de la administración municipal, se evaluará la necesidad de su actualización.-

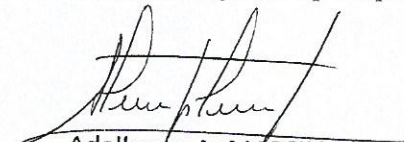
Artículo 11°) LAS Becas se abonaran mensualmente desde marzo a diciembre de cada ciclo lectivo. EL Pago del beneficio acordado se realizará en la Municipalidad de Los Conquistadores a los becados, a sus padres, tutores o apoderados que hayan sido designados.-

Artículo 12°) EL Concejo Deliberante llevará nómina de los becados. En caso de abandonar los estudios es obligación del beneficiario de la beca informar al Departamento Ejecutivo dentro de las cuarenta y ocho (48) horas.-

Artículo 13°) EL Becario que no haya completado normalmente sus estudios, en el periodo lectivo y solicite justificación por causas de enfermedad o fuerza mayor deberá elevar la siguiente documentación:

- a) Por enfermedad, la Certificación correspondiente con la intervención de Salud Pública Nacional o Provincial.-
- b) Por razones de índole privada, la información debidamente avalada por Autoridad competente (Juez de Paz, Comisaría, etc.).-

Artículo 14°) Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese-


Adalberto A. MARSILLI
Secretario
Concejo Deliberante


Hector Omar DIAZ
Presidente
Concejo Deliberante